

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios de cubitos de caldo concentrado

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto lo siguiente:

Habiéndose padecido error de transcripción en la tarifa de precios autorizados por resolución de 9-5-50 para la venta de cubitos de caldo concentrado, a continuación se especifica la tarifa debidamente rectificada:

Precio de venta al público

	Unidad	Precio
Cubitos de caldo concentrado, «Calidad extra».....	4 gs.	0'25
Cubitos de caldo concentrado «Tipo Pollo».....	4 gs.	0'30

Queda anulada la Circular número 198, de 2-8-41.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 24 Noviembre de 1950.

El Gobernador Civil-Presidente,
2817 *Francisco Abella Martín*

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria

ANUNCIO

Siendo muchos los Ayuntamientos de la provincia que no han remitido el acta de organización del servicio de sacrificio domiciliario de cerdos, infringiendo con ello la Circular 146 del Excmo. Sr. Gobernador Civil publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 23 de Octubre pasado, tratándose de un servicio de mayor interés para la salud pública, que no se puede eludir por ningún concepto, esta Inspección Provincial, de acuerdo con la Jefatura de Sanidad, concede un plazo de cinco días para que los Ayuntamientos en

descubierto remitan citada acta demostrativa de que se ha dado cumplimiento en todas sus partes a la citada Circular de nuestra primera Autoridad, quedando apercibidos los infractores con la multa que proceda según la importancia del Municipio, en orden al censo porcino, y por tanto, a las posibilidades de aparición de enfermedades transmisibles al hombre debida al incumplimiento de este Servicio.

Palencia 29 Noviembre 1950.
—El Inspector Provincial, *David González*. 2830

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periciales y contribuyentes de los términos municipales de Becerril del Carpio, Villabastas, Micieces de Ojeda, Olea de Boedo, Bustillo de la Vega, Castrillo de Villavega, Espinosa de Villagonzalo, Arenillas de San Pelayo, Bárcena de Campos, Villaeles de Valdavia, Revilla de Collazos, Villanueva de Henares, Fresno del Río, Pedrosa de la Vega, Renedo de la Vega, Villafruel y Villarrabé, de esta provincia, que con esta fecha han sido aprobadas por esta Jefatura las características catastrales geométricas de los citados términos municipales, advirtiéndoles que en caso de haber alguna discordancia, pueden recurrir ante la Superioridad en el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en la Regla 71 de la R. O. de 25 de Junio de 1914.

Palencia 24 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Julio Gutiérrez*. 2808

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Cortés

Payá, en solicitud de autorización para instalar un taller de fotograbado en Palencia, calle Mayor principal, número 147.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don José Cortés Payá para establecer el taller solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.
- 7.ª Antes de la puesta en marcha deberán presentarse en estas Oficinas los planos completos del taller.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 25 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero jefe, *H. Manrique*. 2818

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro González Giménez, en solicitud de autorización para ampliar y trasladar el taller de Carpintería que tiene establecido en esta Ciudad, Plaza de España, número 6,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Pedro González Giménez para efectuar la ampliación y traslado solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual

deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a La presente autorización no dá derecho alguno al peticionario para colicitarse el certificado profesional que, en materia maderera, establece la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de fecha 3 de Julio de 1948.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 25 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 2820

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Primitivo Herrero García, en solicitud de autorización para instalar máquina clasificadora de legumbres en los almacenes que posee en esta Capital, calle Modesto Lafuente, letra A,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Primitivo Herrero García para instalar la máquina solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las ca-

racterísticas principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 25 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 2819

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José María Olaguivel Llovera, Director Gerente de Electra Popular Vallisoletana, S. A., en solicitud de autorización para legalizar una línea de alta tensión y un centro de transformación,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don José María Olaguivel Llovera, Director Gerente de Electra Popular Vallisoletana, S. A., para legalizar un ramal de línea trifásica a 13.200 voltios, de 196 metros de longitud, para dar servicio a un nuevo centro de transformación de 60 kva. instalado en Palencia, Barrio del Cristo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.^a de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.^a Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don José María Olaguivel Llovera se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

2.^a Antes de poner en servicio las instalaciones a que se refiere la presente autorización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación de Industria la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 25 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 2825

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José María Olaguivel Llovera, Director Gerente de Electra Popular Vallisoletana, S. A., en solicitud de autorización para legalizar un centro de transformación y seccionamiento,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1949, e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don José María Olaguivel Llovera, Director Gerente de Electra Popular Vallisoletana, S. A., para legalizar un nuevo centro de transformación y seccionamiento de 60 kilovoltios, 13.200/220-127 voltios, instalado en Venta de Baños, proximidades de La Briquetera.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en norma 11 de la O. M. de 12 de Septiembre 1939. y con les especiales siguientes:

1.^a Por esta Delegación de Industrial se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don José María Olaguivel Llovera, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones

necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

2.^a Antes de poner en servicio las instalaciones a que se refiere la presente autorización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación de Industria la presentación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 25 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 2827

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber; Que a las once horas y cinco minutos del día 4 de Septiembre de 1950, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Francisco Ruiz Collantes, vecino de Quintanilla de las Torres (Palencia), en solicitud de permiso de investigación de 883 pertenencias de mineral de Sal gema, en términos de Quintanaluengos, Ligüérezana y Salinas de Pisuerga de la provincia de Palencia, y a cuyo expediente le ha correspondido el número 2.874 de la misma provincia.

Este permiso que se solicita con el nombre de «Paco Luis», está situado en el paraje conocido por «El Solar», de los pueblos de Quintanaluengos, Barcenilla, Rueda, Ligüérezana y Salinas de Pisuerga, pertenecientes a los Ayuntamientos citados.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico número 6 de la carretera Cervera-Aguilar-Burgos, situado en el paraje «El Solar», del término de Ligüérezana. Desde este punto de partida y en dirección S. 12° Oeste, se medirán 500 metros y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta en dirección O. 12° N., se medirán 1.800 metros y se colocará la 2.^a estaca; desde ésta al N. 12° E., a los 700 metros se colocará la 3.^a estaca; desde ésta al E. 12° S., a los 2.800 metros se colocará la 4.^a estaca; desde ésta al N. 12° E., a los 400 metros se colocará la 5.^a estaca; desde ésta al E. 12° S., a los 3.000 metros se colocará la 6.^a estaca; desde ésta al S. 12° O., a los 400 metros se colocará la 7.^a estaca; desde ésta al E. 12°

S., a los 900 metros se colocará la 8.^a estaca; desde ésta al S. 12° O., a los 1.300 metros se colocará la 9.^a estaca; desde ésta al O. 12° N., a los 4.900 metros se colocará la 10.^a estaca, y por último, desde ésta y en dirección N. 12° Este, se medirán 600 metros con los que se llegará a la 1.^a estaca, quedando cerrado el perímetro de las 883 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Quintanaluengos, Ligüérezana y Salinas de Pisuerga, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 18 Noviembre de 1950.
—El Ingeniero Jefe, *Enrique Alvarez de la Braña*. 2741

**CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL DUERO**

ANUNCIO

Don Feliciano Simal Ruiz, como Presidente de la Junta vecinal de Vega de Riacos (Palencia), solicita del ilustrísimo señor Ingeniero Director de esta Confederación la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, de uno que utiliza las aguas del río Aviñante, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario.—Junta vecinal de Vega de Riacos.

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Aviñante.

Término municipal donde radica la toma.—Respanda de la Peña (Palencia).

Volumen de agua utilizado.—200 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento.—Abastecimiento, usos domésticos y riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días,

contados a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 16 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz - Valdepeñas*. 2566

Cédula de notificación de embargo de Inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Palencia a 17 de Noviembre de 1950, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Rufino Pérez Díez y don Orencio Arriba a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que luego se dirán, por los conceptos que se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo.

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 80 al 89 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Palencia 21 de Noviembre de 1950.—El Recaudador, *Senén Franco*.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores, que a continuación se relacionan:

Magaz

**Derechos Reales
Año 1945**

Mería González Carazo: Una finca rústica en el término mu-

nicipal de Magaz al pago de Cobalañas, polígono 1 y parcela 35, de 47'20 áreas, linda Norte Feliciano González, Este Tróximo Hernández, Sur Celso González y Oeste Lorenzo Castrillo, tasada en 547'60 pesetas.

Otra a senda la Mujer Muerta, pol. 3 y par. 67, de 28 as., linda N., E. y O. Evasio Rodríguez y S. camino, en 800'80.

Otra a camino Valdeolmillos, pol. 3 y par. 76, de 25'32 as., linda N. Serviliana Villahoz, Este Próspero Buey, S. Prudencia Fernández y O. camino, en 476.

Otra a Cuérnago, pol. 11 y par. 5, de 27'60 as., linda N. Eusebio Martín, E. Ferrocarril de Madrid a Irún, S. Fidel de Cooy O. Arturo Montes, en 789'40.

Otra a Gordos, pol. 11 y parcela 78, de 38 as., linda N. Juliana Villán, E. Petra Marín, Sur Arturo Lezcano y O. arroyo, en 285'40.

Otra a Galvanes, pol. 12 y par. 166, de 33'60 as., linda Norte y E. María González, S. Valentín Fernández y O. Rufino Dueñas, en 631'60.

Otra o Tábanos, pol. 12 y parcela 71, de 54'40 as., linda Norte y E. arroyo, S. Valentín Fernández y O. María González, en 631

Otra a Gabanos, pol. 12 y parcela 141, de 8'80 as., linda Norte Silverio Aníbal, E. María González, S. Maglorio González y O. Rufino Dueñas, en 102.

Otra a Torrubios, pol. 13 y par. 7, de 1 Ha., 40'40 as., linda N. carretera de Palencia a Tórtoles, E. Ayuntamiento, S. Feliciano González y O. Ayuntamiento, en 2.639'60.

Otra a Arquillo, pol. 13 y parcela 140, de 1 Ha., linda N. Clemencia de Coo, E. Joaquín González, S. Petra Marín y O. Mauro González, en 1.880.

Otra a Hornillos, pol. 14-16 y par. 10, de 86'80 as., linda N. Lorenzo, Castrillejo, E. Joaquín González, S. arroyo y Oeste camino, en 1.631'80.

Otra a Hornillo, pol. 14-16 y par. 109, de 1 Ha., 1'60 as., linda N. Ayuntamiento, E. Eloy Abril, S. Diómedes Buey y O. Andrés García, en 1.910.

Otra a Valdefraile, pol. 15 y par. 320, de 42'80 as., linda Norte Ayuntamiento, E. Petra Marín S. Vicente González y Oeste Tróximo Hernández, en 804'60.

Otra a Valdefraile, pol. 15 y par. 319, de 25'60 as., linda Norte Francisco Raedo, E. Ayuntamiento, S. desconocido y Oeste Asociación de Ganaderos, en 297.

Otra a Valdemercado, pol. 19 y par. 31, de 39'20 as., linda Norte, S. y O. Diómedes Buey y Este Heraclio Miguel, en 737.

Otra a Valdemercado, pol. 19 y par. 161, de 20 as., linda Norte arroyo, E. Maglorio González, S. camino y O. Diómedes Buey, en 376.

Otra a Eras, pol. 21 y par. 21, de 8 as., linda N. camino, E. Enrique Rodríguez, S. Urbano y O. Celsa González, en 900'80.

Otra a Hoyos, pol. 21 y parcela 113, de 1 Ha. y 21'20 as., linda N. Celso González, E. Enrique Rodríguez, S. y O. arroyo, en 3.466'40.

Otra a San Pedro, pol. 25 y par. 210, de 19'20 as., linda Norte arroyo, E. Federico Buey, Sur Joaquín Merino y O. Pedro Salvador, en 5.330.

Otra a Cañizal, pol. 25 y parcela 191, de 11'20 as., linda Norte Domingo Barrigón, E. Serviliano Villahoz, S. arroyo y Oeste Eufrasino Polo, en 1.751'60.

Otra a Cañizal, pol. 25 y parcela 191 A, de 7'20 as., linda Norte Domingo Barrigón, E. Serviliano Villahoz, S. arroyo y Oeste Eufrasino Polo, en 206.

María González Carazo: Otra a Copeta, pol. 25 y par. 48, de 55'05 as., linda N. Fermina y Francisco de Cos, E. Isidoro Díez, S. y O. arroyo, en 1.034'80.

Otra a Montaña, pol. 27 y parcela 44, de 18'80 as., linda Norte Francisco de Cos, E. Domingo Barrigón, S. camino y O. Arturo Lezcano, en 537'60.

Otra a Callejos, pol. 27 y parcela 190, de 3'90 as., linda Norte Maglorio Abraham de Cos, Este arroyo, S. Juan González y Oeste camino, en 73'40.

Otra a As de Copas, pol. 28 y par. 93, de 92 as., linda N. Ayuntamiento. E. Juan Escudero, Sur Darío de Cos y O. Ayuntamiento, en 1.728.

Otra a Páramo, pol. 29 y parcela 2, de 87'60 as., linda N. camino, E. Arturo Lezcano, S. Rufino Dueñas y O. Juan González, en 1.016'40.

Otra a Hornillo, pol. 15 y parcela 197, de 1 Ha. y 16'40 as., linda N. Ayuntamiento, E. Zenón Sancho, S. Francisco Raedo y O. Obdulia Sendino, en 2.188'40.

Otra a Culebra, pol. 15 y parcela 329, de 40'40 as., linda Norte María González E. Tróximo Hernández, S. Silvano Arribas y O. arroyo, en 759'40.

Otra a camino Valdeolmillos, pol. 23 y par. 71, de 1 Ha., 8'40 as., linda N. Saturnino Ortega, E. camino, S. Orencio Salvador y O. arroyo, en 3.100'40.

La misma: Una finca (pajar) en Magaz, sita en San Mamés, 4, linda derecha heros. Simeón Fernández, izquierda calle y fondo heros. de Simeón Fernández, en 627.

Otra (lagar), en Extrarradio, 24, linda dcha., izq. y fdo. camino, en 234'60.

Otra (bodega), en Extrarradio, 77, linda dcha. Arturo Montes, izq. fdo. descampado, en 155'80.

El Recaudador, *Senén Franco*.—Los testigos, *Rufino Pérez y Orencio Arribas*.

Administración de Justicia

Palencia

Don Luis José de Dios Estévez, Juez municipal sustituto de esta Ciudad en funciones.

Hago saber: Que se sigue ejecución de sentencia, recaída en juicio de cognición incoado por don Justiniano Casas Barrero, contra doña Germana González Mota, ambos de esta vecindad, en reclamación de cantidad.

En el día de hoy, se ha acordado sacar en venta en pública subasta, los bienes que se describirán, habiéndose señalado para que tenga lugar el día veintiocho de Diciembre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que se indican.

Bienes que son objeto de subasta

1.º Parcela de terreno al pago llamado «Bardos, Barredos o Bastión», de 22'50 metros cuadrados. Linda al Norte con Carlos Herrero, Sur Ignacio Guerra, Este finca de donde se segrega y Oeste Emeterio Aguado, inscrita al Tomo 1.482, Folio 48, Finca 12.381, inscripción 1.ª, habiéndose hecho la inscripción con fecha 22 de Diciembre de 1944.

2.º Otra parcela al pago de «El Otero», de 60'50 metros cuadrados. Linda al Norte con Epifanio Ramos, S. Mariano López, Este con finca de donde procede y O. Ignacio Guerra. Inscrita al Tomo 1.485, Folio 22, finca número 12.461, inscripción 1.ª, habiéndose hecho la inscripción el 21 de Junio de 1945; sobre cuyas parcelas se edificó la casa que aparece señalada con el número 3 de la calle Camino de la Miranda, la cual queda también sujeta en la traba del embargo; habiéndose tasado en la cantidad de veintiocho a treinta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender los bienes anteriormente reseñados para hacer pago al ejecutante de dos mil ciento veintitrés pesetas veinticinco céntimos de principal y dos mil setecientos cincuenta para intereses, costas y gastos.

Se previene que para tomar parte en la subasta deberán los

licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja de ese veinticinco por ciento.

Dado en Palencia a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Juez municipal, *Luis J. de Dios*.—El Secretario (ilegible). 2801

Administración Municipal

Dueñas

Anuncio de Concurso

Por acuerdo de este Ayuntamiento y al amparo de lo dispuesto en el número 3.º del artículo 123 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, en relación con el párrafo 2.º del 124 del mismo precepto legal, se saca a concurso urgente, tanto por la imperiosa necesidad de realizarlas como para dar ocupación y jornal a los obreros en paro, la ejecución de las siguientes obras:

1.ª Muro de contención y defensa del Matadero municipal y reparación del puente sobre el arroyo de Valdesanjuán, con un presupuesto de contrata de cincuenta mil doscientas cincuenta pesetas ochenta céntimos.

2.ª Pavimentación de la parte que falta de la calle de Antonio Monedero, Damas y Plazas de San Agustín, Campillo e Iglesia, con un presupuesto de contrata de doscientas sesenta y tres mil ochocientos ochenta y una pesetas treinta y seis céntimos.

Condiciones del concurso

1.ª Tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente después de transcurridos los diez marcados por la Ley, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de actos de esta Consistorial. Constituirá la Mesa la Comisión Municipal de Fomento.

2.ª Los licitadores, habrán de constituir en la Depositaria municipal fianza provisional equivalente al 5 por 100 de la cantidad correspondiente a cada obra para poder tomar parte en el concurso.

3.ª La fianza definitiva se fija en el diez por ciento de la cantidad en que resulten adjudicadas las obras.

4.ª El tiempo de ejecución será el de noventa días, contados

desde el comienzo de las obras que deberá tener lugar dentro de los cinco siguientes a la adjudicación definitiva de las mismas.

5.ª El importe será satisfecho mediante las oportunas certificaciones de los Ingenieros Directores.

6.ª Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría Municipal hasta las once horas del mismo día de la celebración del concurso, en pliego cerrado, con arreglo a lo determinado por el vigente Reglamento de Contratación Municipal de 2 de Julio de 1924, acompañándose, por separado, el resguardo justificativo de haber hecho el depósito provisional, y el documento que acredite la personalidad del licitador.

7.ª El contrato se hace a riesgo y ventura para los rematantes que no podrán pedir en ningún caso modificación en el precio convenido, quedando sometidos a los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

8.ª Serán de cuenta de los mismos el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por las Leyes Sociales para el personal empleado en las obras, como asimismo el pago de las cantidades que vengán obligadas a satisfacer por tales conceptos.

9.ª Los gastos de anuncio, escritura y demás que ocasionen el concurso y formalización de contrato, serán de cuenta de los adjudicatarios, así como el pago de contribuciones e impuestos que se deriven de los mismos.

10. En todo lo no previsto en estas condiciones se estará a lo determinado en la vigente Ley Municipal y Reglamento de Contratación y demás disposiciones supletorias para esta clase de actos.

11. Los pliegos de condiciones, presupuestos, memorias y demás, quedan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

12. Mientras existan obreros parados en la localidad, no podrán emplearse en los trabajos ordinarios, que no exijan conocimientos especiales, los de otras.

13. El concurso se adjudicará a la proposición o proposiciones, que dando mayores seguridades de ejecución, tales como el contar con los materiales necesarios, el menor tiempo y cantidad, se consideren más ventajosas.

14. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, extendiéndose en papel timbrado de la clase sexta.

Dueñas 29 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, primer Teniente, *Clemente Calzada*. 2828

Modelo de proposición

Sobre: Proposición para optar al concurso de las obras de

Pliego: Don , que vive en , enterado de las condiciones del concurso para contratación de las obras de , anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número del año actual, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata con estricta sujeción a las condiciones aprobadas, por la cantidad de (en letra)....., ofreciendo (materiales a disposición de la Corporación, menor plazo de ejecución, etc. etc.).

(Fecha y firma del proponente).

Cervera de Pisuerga

EDICTO

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la subasta de obras de pavimentación y saneamiento de varias calles y plazas de esta villa, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 117, correspondiente al día 29 de Septiembre último, se anuncia nuevamente una segunda subasta que se celebrará el día 14 de Diciembre próximo y hora de las dieciséis, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la primera.

Cervera de Pisuerga 27 de Noviembre de 1950.—El Alcalde (ilegible). 2839

ANUNCIO

El día 12 de los corrientes, desapareció de esta localidad, un jato de año, pelo ablandado, tiene la cola rota, propiedad del ganadero Esteban Gómez.

Lo que se hace público para por quien sea recogido, se dé cuenta y entrega a su dueño.

Cervera de Pisuerga 27 de Noviembre de 1950.—El Alcalde (ilegible). 2838

Cardenosa de Volpejera

EDICTO

Formado el padrón para la recaudación de la renta llamada de «Propios» correspondiente al ejercicio de 1950, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a partir del en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado el cual, no serán atendidos los que se presenten, procediéndose a su cobro al igual que en años anteriores.

Cardenosa de Volpejera 24 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, *Andrés Ibarlucea*. 2786

Imprenta Provincial.—PALENCIA